JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS CARLOS PALACIO MOSQUERA
DEMANDADA	CAMILO AUGUSTO GONZALEZ PELAEZ
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00166-00
ASUNTO	Estése a lo resuelto por el superior y reprograma audiencia prevista por el Art. 77 del CPTSS.

Procede el juzgado a proferir auto de estése a lo resuelto por el superior y a reprogramar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el Art. 77 del CPTSS, previas las siguientes,

C O N S I D E R A CI O N E S:

Conforme la constancia secretarial que antecede (Nro. 36 expediente electrónico), se estará a lo resuelto por el superior por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, Sala Civil Familia Laboral, en providencia del 23 de junio de 2022, confirmó el auto del 23 de febrero de 2022, en el cual se rechazó por extemporánea la reforma de la demanda, absteniéndose de imponer condena en costas por esa instancia.

Mediante auto que data al nueve (9) de febrero pasado proferido dentro del presente asunto, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el Art. 77 del CPTSS el día jueves veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.), pero la misma no se pudo llevar a cabo en razón del trámite de alzada (Nro. 016 expediente electrónico).

En atención a lo anterior, se fijará fecha y hora para la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Estése a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, Sala Civil Familia Laboral, en providencia del 23 de junio de 2022, confirmó el auto del 23 de febrero de 2022, en el cual se rechazó por extemporánea la reforma de la demanda, absteniéndose de imponer condena en costas por esa instancia.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el Art. 77 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el día treintaiuno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquesele esta determinación al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante bolivarcabogado@hotmail.com demandada abogadoluisedwinperezromero@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842268012cf804091570637a56092b07417cdc30308c2ee56fe67e94971b479c**
Documento generado en 28/09/2022 05:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica